



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 35

Anuncio **793/2021**

martes, 23 de febrero de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Herrera del Duque

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Herrera del Duque
Herrera del Duque (Badajoz)

Anuncio 793/2021

Extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a la hostelería y pequeño comercio de Herrera del Duque

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA HOSTELERÍA Y PEQUEÑO COMERCIO DE HERRERA DEL DUQUE

BDNS (Identif.): 550.054

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550054>).

EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA HOSTELERÍA Y PEQUEÑO COMERCIO DE HERRERA DEL DUQUE, PARA REDUCIR EL IMPACTO EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO COMO CONSECUENCIA DEL CIERRE TOTAL Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTOS

1. Objeto y finalidad.

Es objeto de las presentes bases reguladoras convocar la concesión directa de ayudas a fondo perdido para paliar las consecuencias económicas derivadas de las medidas especiales y excepcionales de intervención administrativa, aprobadas en el Decreto del Presidente 3/2021, de 8 de enero, por el que se establece la medida temporal y específica de restricción de la entrada y salida de diversos municipios y el acuerdo de 20 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se establecen medidas especiales y excepcionales de intervención administrativa en relación con los establecimientos de hostelería y restauración, el comercio, los establecimientos de juegos y apuestas, la actividad deportiva, la actividad cultural y otros eventos y actos en los municipios de más de 3.000 habitantes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los autónomos y empresas de los sectores comerciales y hosteleros de Herrera del Duque.

Asimismo, se pretende atenuar la grave situación de aquellos establecimientos, que como consecuencia de las altas tasas de incidencia acumulada de la COVID-19 a 7 y 14 días y otros parámetros de valoración del riesgo en Herrera del Duque, que justificaron la adopción de medidas urgentes y específicas de contención para evitar la propagación de la enfermedad fuera de la localidad, procedieron al cierre voluntario de sus negocios tras el brote declarado en Herrera del Duque en enero de 2021 y que provocó el cierre perimetral del municipio en fecha 8 de enero.

2. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que contemplan las presentes bases las empresas y autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen la actividad de comercio y hostelería en el municipio de Herrera del Duque, y que se haya visto afectado por el cierre o suspensión temporal de su establecimiento para uso al público por las siguientes causas:

Los obligados al cierre en función de lo regulado en el artículo primero, apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 20 de enero de 2021 publicado para general conocimiento en el Diario Oficial de Extremadura número 12 (suplemento), de fecha 20 de enero de 2021,

Aquellos establecimientos relacionados en el punto primero apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero, mencionado en el punto anterior, y que procedieron al cierre voluntario de sus negocios, con anterioridad a dicha fecha, tras el brote declarado en Herrera del Duque en enero de 2021 y que provocó el cierre perimetral del municipio en fecha 8 de enero (Decreto del Presidente 3/2021, de 8 de enero, por el que se establece la medida temporal y específica de restricción de la entrada y salida de diversos municipios).

A efectos de las presentes bases reguladoras serán requisitos para los beneficiarios, a la fecha de presentación de la solicitud:

- Que tenga domicilio fiscal en Herrera del Duque y que la actividad se ejerza en un local comercial, específico,

permanente y abierto al público, radicado en una vía pública, del término municipal de Herrera del Duque. En el caso de presentarse más de una solicitud por local comercial, en el que se desempeñe la actividad económica por más de un sujeto posible beneficiario, ya sea persona física o jurídica, solo se concederá una ayuda por la cantidad prorrateada entre los posibles beneficiarios.

- Que se encuentre en alta en el régimen de la Seguridad Social o la mutua profesional correspondiente.
- Que se encuentre dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad comercial principal por la que se solicita la ayuda en el momento de presentación de la solicitud. Estando su actividad encuadrada en alguna de las previstas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE). En caso de alta en el municipio en dos o más epígrafes del IAE solo se considerará una de ellas, no pudiendo obtener un mismo beneficiario ayudas por el desarrollo de dos actividades diferentes.
- Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), con la Administración Tributaria Autonómica, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Herrera del Duque.
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2, 13.3 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán tener la consideración de beneficiaria de la ayuda:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones, y en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

3. Bases reguladoras. Las bases reguladoras se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 33, de fecha 19 de febrero de 2021, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

4. Cuantía de las ayudas.

La ayuda otorgada consistirá en un importe a fondo perdido de la siguiente cantidad:

Situación	Cuantía de hasta:
Establecimientos relacionados en el artículo 1.2 del acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero, cerrados voluntariamente tras el brote declarado en Herrera del Duque en enero de 2021	300,00 €
Establecimientos cerrados obligatoriamente en aplicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de enero de 2021, en su artículo 1.2	200,00 €

Para proceder a la aprobación de la ayuda y garantizar que el establecimiento ha permanecido cerrado, sin apertura al público, la Policía Local emitirá un informe al respecto para certificar el cierre completo del establecimiento, en base a las dos causas anteriores y definidas en el artículo 5.º de las presentes bases.

5. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

5.1. Solicitud de los beneficiarios.

Se presentará una única solicitud de ayuda por beneficiario.

Dicha solicitud de ayuda se formalizará en el modelo normalizado de solicitud que se especifique en la convocatoria y que se acompaña a las presentes bases.

La información y el modelo de solicitud estarán disponibles en la web municipal del Ayuntamiento de Herrera del Duque y en las oficinas del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

5.2. Plazo y lugar de presentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, se podrá presentar en los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

El anexo I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación, será presentada de la siguiente manera:

- a) En la sede electrónica municipal: <https://herreradelduque.sedelectronica.es>.
- b) Cualquier oficina de la red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>.
- c) En el registro del propio Ayuntamiento de Herrera del Duque, y en los demás lugares contemplados en el artículo 16 de la LPCAP.

5.3. Documentación.

a) La solicitud normalizada (anexo I), deberá estar firmada por el interesado o su representante y debe acompañarse obligatoriamente de:

1. En el caso de personas físicas, DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
2. En el caso de personas jurídicas, CIF de la empresa y escritura de constitución, así como DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte del representante legal de la misma.

b) Declaración responsable (anexo I) firmada por la persona interesada o representante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

1. Que no está incurso en las prohibiciones para ser receptor para el pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
2. Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de las ayudas recibidas con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud antes de la resolución de la misma.
4. Fecha desde la que ha permanecido cerrado el establecimiento.

c) Autorización (anexo I) expresa a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al Organismo Autónomo de Recaudación, a la Administración Tributaria Autonómica, así como a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a dichas entidades, al objeto de llevar a efecto la tramitación de la subvención.

En caso de no autorizar la consulta, dichos certificados deberán ser aportados por los interesados junto al resto de documentación acreditativa especificada en estas bases, siendo desistido de su solicitud si no la presenta. Los interesados podrán ejercer su derecho a oposición a la consulta de sus datos personales según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 8/2008, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los procedimientos digitales, a través del anexo I de las presentes bases.

En ese caso, estará obligado a adjuntar la documentación correspondiente, siendo desistido de su solicitud si no la presenta.

6. Plazos de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA HOSTELERIA Y PEQUEÑO COMERCIO DE HERRERA DEL DUQUE PARA REDUCIR EL IMPACTO EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO COMO CONSECUENCIA DEL CIERRE TOTAL Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTOS

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA:

Denominación fiscal: _____

CIF/NIF: _____

Actividad de la empresa (IAE): _____

Domicilio de la actividad (calle, número): _____

Código postal: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos del titular o representante: _____

NIF: _____

Denominación notificaciones: _____

Código postal: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

DECLARA BAJO JURAMENTO.

1. Que no está incurso en las prohibiciones para ser receptor para el pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
2. Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de las ayudas recibidas con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud antes de la resolución de la misma.
4. Que no supera los límites máximos de la ayuda de mínimos establecidos por la Unión Europea.
5. Que el establecimiento ha permanecido cerrado desde el día _____ y hasta el _____.

Y solicita subvención de ayudas económicas destinadas a la hostelería y pequeño comercio de Herrera del Duque, para

reducir el impacto en la actividad económica y el empleo como consecuencia del cierre total y suspensión temporal de establecimientos, asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____.

En Herrera del Duque, 19 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, Saturnino Alcázar Vaquerizo.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop